

RENOVACIÓN "MENDOZA SIN VILLAS"
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA (IPV)
COLEGIO DE AGRIMENSURA DE MENDOZA (CAM)

Vista la necesidad del Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V.) de dar cumplimiento con el plan trazado por el Gobierno Provincial, "**Mendoza sin Villas**", que se llevará a cabo a través del Programa de Mejoramiento Barrial (**PRO.ME.BA.**) Ley 7050, y resultando necesarias las regularizaciones dominiales, catastrales y relevamientos de los terrenos donde se consolidarán, radicarán y/o erradicarán los asentamientos habitacionales comprendidos en el mismo, resulta de vital importancia desarrollar estos trabajos técnicos con profesionales de la Agrimensura.

Teniendo en cuenta la celeridad que se requiere para dar cumplimiento a pautas y plazos exigidos por la Unidad Coordinadora Nacional para acceder a los créditos que financiarán los emprendimientos, es oportuno y necesario realizar un Nuevo convenio entre el IPV y el CAM.

Por ello el IPV, representado por su Presidente **Ing. Raúl CICERO** y el CAM, representado por su Presidente **Ing. Agrim. Jorge Boschi**, establecen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Colegio de Agrimensura de Mendoza (CAM), designará Profesionales de la Agrimensura, mediante el método que considere más conveniente, para que realicen todos los trabajos técnicos necesarios para la regularización de los loteos, razón de este convenio, las que deberán ser detalladas en forma particular según cada caso.

Por ejemplo:

1. Realizar la recopilación, análisis y estudio de los Títulos de Dominio que estén involucrados por el loteo en cuestión.
2. Realizar la labor profesional que corresponda para cada caso en particular, (Ejem. Mensura de parte de mayor extensión, Mensura y Fraccionamiento, Mensura y unificación), etc.
3. Realizar la planialtimetría, vinculación de los hechos físicos existentes Ejem. (sup cub), demarcación de ductos, restricciones al dominio y la correspondiente Georreferenciación del Loteos según las normas vigentes y categorización del BIC.
4. Plano de Loteo completo, con calculo, designación y demarcación de todo lo relevado y lo proyectado.
5. Realización de todos los planos, Loteo, planimetría, altimetría etc, por medio de programas de dibujo con computadora en extensiones DWG y/o DXF.
6. Confección de Memorias descriptivas de las tareas realizadas.
7. Monumentación de las poligonales de relevamiento para su futura utilización
8. Relevamiento de cuencas de aporte aluvional en el caso que el loteo se ubique en zona de pedemonte.
9. Y toda otra tarea necesaria para la regulación del Loteo

SEGUNDA: Entregados los planos de loteos al IPV, con las tareas descriptas en la cláusula anterior y aprobada por los supervisores de ambas partes, se dará por cumplimentada la labor profesional a que hace referencia el presente convenio.

RENOVACIÓN "MENDOZA SIN VILLAS"
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA (IPV)
COLEGIO DE AGRIMENSURA DE MENDOZA (CAM)

El IPV, se compromete a proporcionar en tiempo y forma la documentación necesaria para que el profesional pueda obtener la visación previa.

Los mutuos que exige el artículo 7° de la Ley 7050 será de responsabilidad del IPV ó de la repartición que el poder Ejecutivo designe a tal efecto, eximiendo a los profesionales actuantes de la aprobación del loteo.

La tramitación y obtención de los certificados de factibilidad de cada loteo será responsabilidad del IPV o de la repartición que el Poder Ejecutivo designe.

TERCERA: Las tareas 2 - 7 y 8 son consideradas anexas y necesarias para la ejecución y proyecto del loteo. Las mismas serán contratadas en forma separada del resto y el CAM podrá aportar el calculo de los honorarios éticos correspondientes. Regirá para este caso lo prescrito en la cláusula 8° y 14°.

CUARTA: El CAM abrirá un registro Voluntario para grupos de profesionales de la Agrimensura, siendo requisitos ser independientes, tener disponibilidad horaria completa para llevar a cabo estas tareas, estar debidamente habilitados para ejercer la profesión y fijar un único domicilio. Los grupos serán sorteados según la siguiente escala de valores en concepto de honorarios y gastos:

Cantidad de Lotes	N° de Profesionales	Valor por Lote
Hasta 50 lotes	2 Profesional	\$ 100.-
Hasta 100 lotes	2 Profesionales	\$ 90.-
Hasta 150 lotes	4 Profesionales	\$ 80.-
Hasta 180 lotes	5 Profesionales	\$ 70.-
Más de 180 lotes	5 Profesionales	\$ 60.-

En el sorteo se considerará el domicilio del grupo, en caso que no se cuente con grupos de profesionales en la zona del loteo, se adjudicará al grupo que posea el domicilio más cercano.

No podrán formar parte del listado aquellos profesionales que tengan causa éticas en proceso, ni los que hayan incumplido con algún convenio anterior.

Un profesional no podrá integrar mas de un grupo.

QUINTA: El CAM designará Inspectores para que realicen un seguimiento del desarrollo de las tareas encomendadas en cada Loteo, informando de esto permanentemente al supervisor que represente al IPV.

Su elección surgirá de un listado exclusivamente destinado a este efecto, debiendo cumplir con los mismos requisitos que los demás profesionales y no pudiendo formar parte de ningún grupo.


Ing. RAUL ALBERTO CICERO
Presidente H. D.
Instituto Provincial de la Vivienda

RENOVACIÓN "MENDOZA SIN VILLAS"
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA (IPV)
COLEGIO DE AGRIMENSURA DE MENDOZA (CAM)

SEXTA: En representación del Instituto Provincial de la Vivienda estará la **Ing. Agrim. Cecilia Granata**, quien supervisará la ejecución del presente convenio y coordinará las tareas, aprobando y elevando informe del Programa de Mejoramiento Barrial.

SEPTIMA: La representante del IPV y el Inspector del CAM realizarán un seguimiento de la marcha de las tareas contratadas a los grupos para garantizar el cumplimiento de los plazos y emitirán conjuntamente el certificado que habilitará los pagos parciales y el final, con lo cual los grupos de profesionales darán por cumplido el contrato.

OCTAVA: Se convienen los siguientes porcentajes basándose en las tareas profesionales descriptas en la cláusula primera: para el cálculo de Honorarios se considerará lote a toda superficie calculada que no sean las ochavas proyectadas o existentes.

El monto que resulte de aplicar la escala de la cláusula cuarta, será abonado de la siguiente manera:

1. el 25% del total a modo de adelanto para dar inicio a los trabajos, contra entrega de un seguro de caución en favor del CAM por el monto total del contrato.
2. el 35% del total contra la presentación de la totalidad de la documentación final según las tareas contratadas.
3. el 40% restante contra el certificado final extendido por el Inspector del CAM y la Coordinadora del IPV, o a la aprobación ante el Consejo de Loteos.

La emisión del certificado final no podrá superar el plazo de 15 días corridos posteriores a la entrega del total de la documentación señalada en el punto 2.

NOVENA: El IPV, gestionará y obtendrá de cada Municipalidad un eficaz sistema de seguridad para los profesionales y sus ayudantes cuando se realicen las tareas de campo. Los profesionales y sus ayudantes deberán poseer seguro de trabajo otorgado por compañía reconocida del medio, debiendo adjuntar al momento de la firma del contrato las correspondientes pólizas y/o comprobantes de contratación.

DECIMA: El plazo de ejecución de las tareas contratadas se establecerá según cada caso, no debiendo superar los 100 días a partir de la firma del contrato, se establece en no más de 60 días para la presentación del Proyecto de loteo, para que el IPV inicie las gestiones de los certificados de factibilidad ante los organismos correspondientes.

El profesional presentará una póliza que le garantice la cobertura contra robo de equipos e instrumental.

DECIMO PRIMERA: El incumplimiento de contrato por parte de un grupo de profesionales, deberá ser continuado y concluido por otro grupo que se sorteará

Ing. RAUL ALBERTO CICERO
Presidente H. D.
Instituto Provincial de la Vivienda

RENOVACIÓN "MENDOZA SIN VILLAS"
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA (IPV)
COLEGIO DE AGRIMENSURA DE MENDOZA (CAM)

siguiendo idénticos procedimientos a los detallados en la cláusula cuarta. El CAM anticipará el 25% de adelanto al nuevo grupo.

El CAM iniciará de oficio el proceso ético que corresponda a los profesionales responsables del incumplimiento del Contrato y gestionará el reintegro de lo cobrado en concepto de adelanto ejecutando la caución.

DECIMO SEGUNDA: El CAM asumirá los honorarios y gastos que demande la actuación de los profesionales designados como Inspectores.

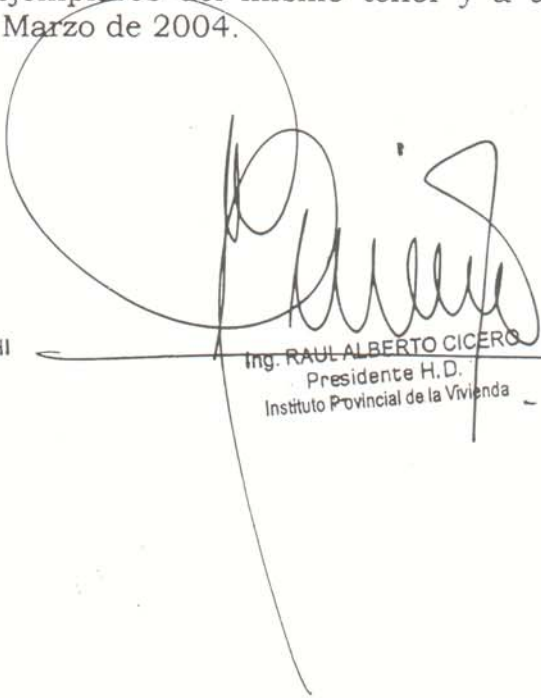
DECIMO TERCERA: Las labores objeto del presente convenio se realizarán en los asentamientos, que se detallan en el ANEXO I y que forman parte del presente convenio, los cuales serán especificados en cada contrato que se celebre entre grupos de profesionales y el CAM.

DECIMO CUARTA: El IPV abonará al CAM el monto de cada contrato firmado por el grupo de profesionales y el CAM, según los porcentajes indicados en la cláusula octava, realizando el pago a los grupos de profesionales en un plazo no mayor a 48hs, previa retención de los gastos de administración y controles respectivos.

DECIMO QUINTA: Las cuestiones de interpretación o las no resueltas que se susciten por aplicación de las cláusulas del presente convenio, serán consideradas por el Consejo Directivo del CAM conforme al espíritu del convenio y con el conocimiento de las partes.

De plena conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza el de Marzo de 2004.


Ing. Agrim. JORGE BOSCHI
PRESIDENTE
C. A. M.


Ing. RAUL ALBERTO CICERO
Presidente H.D.
Instituto Provincial de la Vivienda



**COLEGIO DE
AGRIMENSURA**
MENDOZA - ARGENTINA

ANEXO

**RENOVACIÓN "MENDOZA SIN VILLAS"
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA (IPV)
COLEGIO DE AGRIMENSURA DE MENDOZA (CAM)**

Entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA (IPV), representado en este acto por su Presidente, Ing. RAÚL CICERO, por una parte, y por la otra, el COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (CAM), representado en este acto por su Presidente, Ing. Agrim. HÉCTOR DANIEL DEVIA, y su Secretario, Ing. Agrim. DAVID DARVICH, en conjunto denominados "LAS PARTES", quienes acuerdan "adecuar" el convenio oportunamente celebrado entre las partes en el mes de marzo de 2004, que continuará plenamente vigente en todo lo que no sea expresamente reformado por el presente que reviste el carácter de accesorio a aquél, en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes convienen extender los efectos y alcances del citado convenio a la renovación del Plan Provincial "Mendoza sin Villas", a través del Programa de Mejoramiento de Barrios (PRO.ME.BA.), del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir" y Programa Federal de Construcción de Viviendas, dispuesta por Ley 17.751 (E.O. 07/09/2007).-

SEGUNDA: La adjudicación de los loteos a los profesionales o grupos de profesionales se realizará por medio de la selección de los mismos del registro voluntario abierto por el CAM. Dicha selección se efectuará por acuerdo entre los representantes del CAM y el IPV, tomando en consideración los antecedentes profesionales y el equipamiento con el que acrediten contar los aspirantes, siendo la decisión que se adopte inapelable por los profesionales. En virtud de lo cual, se deja sin efecto la adjudicación de los loteos por sorteo entre los grupos de profesionales inscriptos.-

TERCERA: Los valores en concepto de honorarios y gastos por loteos previstos por la cláusula cuarta del convenio precedente, se reajustan fijando un valor por lote de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200), cualquiera sea la extensión del loteo. A dicho valor se agregarán, según los casos, los siguientes adicionales:

Mitre 617-Piso 2do Este-Ciudad, Capital-Mendoza
Tel/fax: 0261/4236041-4204458
Email: camadministracion@agrimensuramza.com.ar



Cicero
Devia

Devia
Presidente
IPV



COLEGIO DE AGRIMENSURA

MENDOZA - ARGENTINA

- Seguridad: -pesos sesenta (\$ 60) por cada día de trabajo de campo, en loteos que se emplacen en sitios que sean clasificados como potencialmente inseguros por acuerdo entre los representantes del CAM y el IPV.-
- Distancia: -pesos treinta (\$ 30) adicionales por cada lote, en los loteos emplazados a más de trescientos kilómetros (300km) de distancia de la Ciudad de Mendoza.-
- Mayor Complejidad: -pesos treinta (\$ 30) adicionales por cada lote, en los trabajos de loteos que sean considerados como complejos por acuerdo entre los representantes del CAM y el IPV.-
- Superficie Cubierta: -pesos setenta (\$ 70) adicionales por lote, en los casos en que hubiera que relevar superficie cubierta y categorizar, con la ampliación correspondiente si la hubiera.

Los valores prefijados precedentemente son aplicables a partir del 1º de Marzo del 2007.

Se deja expresamente aclarado que los valores retributivos de gastos y honorarios que se determinan precedentemente constituyen un aporte solidario de los profesionales de la agrimensura a la función social perseguida por la operatoria a la que el presente es accesorio, por lo que no rigen para este caso los honorarios mínimos éticos que sugiere el CAM a sus profesionales.-

CUARTA: En el caso de resultar necesario el cumplimiento de labores especiales, anexas y/o accesorias a la labor contratada con los profesionales, la contraprestación por honorarios y gastos será convenida entre el CAM y el IPV por acuerdo de sus respectivos representantes, sobre el parámetro de que se trate de una solución equitativa, razonable y acorde al fin solidario del presente convenio.-

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a dos días del mes de noviembre de 2007.-

Ing. Agrimensura
Maf. 1225
Area Legal
Mendoza 501 villas

Ing. Agrimensura
SECRETARIO CAM

Ing. Agrimensura
SECRETARIO CAM